

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ACUERDO NÚMERO TSAA22- 01 24 ENE 2022

“Por medio del cual se convoca a los interesados a conformar la lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca”

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Reglamento para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), y

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 61 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia - Ley 270 de 1996 (LEAJ) consagra:

“Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.” (Subrayas propias)

2.- Que, los artículos 127 y 128 de la Ley 270 de 1996 (LEAJ) establecen para el desempeño del cargo de Magistrado de Tribunal las siguientes calidades y requisitos generales y adicionales:

“1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;

2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,

3. *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
(...)

... tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años."

La experiencia profesional se cuenta a partir de la obtención del título en actividades jurídicas de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial.

3.- Que, el artículo 32 del Reglamento para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura) regula:

"ARTICULO TREINTA Y DOS. PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN.

Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuez actuará cuando no sea posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.

El sorteo de conjueces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuez deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuez que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.

Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjueces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto." (Subrayas propias)

4.- Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1655 del 6 de diciembre de 2021, actualizó "la remuneración para los conjueces por sus servicios".

5.- Que, esta Corporación en sesión ordinaria de Sala Plena del 23 de noviembre de 2021, acordó por unanimidad convocar a los interesados en conformar las listas de Conjueces para el periodo 2022, dirigida a las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la ley. Sin embargo, durante el periodo de inscripciones, comprendido entre primero (1) y quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ningún abogado manifestó su interés de inscribirse para integrar la lista de Conjueces.

6. Que, en consecuencia, esta Corporación en sesión ordinaria de Sala Plena del 20 de enero de 2022, acordó por unanimidad convocar nuevamente para la conformación de las listas de Conjueces de esta Corporación para el periodo 2022, dirigida a las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la ley.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca. Los (as) aspirante deberán acreditar las calidades y requisitos generales y adicionales para ser Magistrado de Tribunal, de que tratan los artículos 127 y 128 de la Ley 270 de 1996 (LEAJ).

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar la solicitud de inclusión a la lista de conjueces, señalando en concreto su aspiración a ser designados como Conjuez del Tribunal, hoja de vida con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

1	Solicitud de inclusión
2	Formato de hoja de vida debidamente diligenciado (Formato de la Rama Judicial)
3	Certificado de antecedentes judiciales (POLINAL)
4	Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (PGN)
5	Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura
6	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
7	Manifestación expresa y escrita de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución y la Ley para desempeñar el cargo de Conjuez
8	Declaración juramentada sobre bienes y rentas (Formato de la Rama Judicial)
9	Declaración juramentada de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumple con las obligaciones de familia

ARTÍCULO 2. SEÑALAR como periodo para las inscripciones, el comprendido del veinticinco (25) de enero dos mil veintidós (2022) al tres (03) de febrero del mismo año, las cuales se llevarán a cabo a través de la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, Arauca, en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., por medio del correo electrónico sgtsara1@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3. La Sala Plena de la Corporación procederá a elaborar la correspondiente lista, entre los seleccionados, una vez verificados los requisitos para ocupar los cargos de Conjuez del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, Arauca.

ARTÍCULO 4. La convocatoria, en los términos señalados en este Acuerdo, se publicará en el sitio Web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-arauca, y en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co (Sección Novedades).

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elva Nelly Camacho Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 02 Única
Tribunal Superior De Arauca - Arauca

Henry Walter Medina Ulloa
Secretario Tribunal O Consejo Seccional
Sala 02 Única
Tribunal Superior De Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e6a45b938b06e287f8d85acc89c87226923bc826cbf8bffa848c5a4844c99c2

Documento generado en 24/01/2022 06:22:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>